

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 3º. ED. NEMQUETEBA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 286 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ADJ. APOYO JUDICIAL / (REV. INTERDICCIÓN)
No. 1100131100032015 00601

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que, al momento de IMPARTIR el trámite del proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial en Auto del 25 de agosto de 2023, se indicó erradamente en el numeral tercero que no se tendría en cuenta el informe de valoración de apoyo allegado al presente trámite y visible en el pdf 2 del cuaderno 1 como quiera que no reúne los requisitos del art. 2.8.2.4.3 numeral 1 del DECRETO 487 del 2022, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, por tanto es procedente corregir el yerro anotado de la siguiente manera:

TERCERO: Admítase el informe de VALORACIÓN DE APOYOS allegado al presente proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Este proveído hace parte integral de la Auto fechado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

/LLOD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e2d3b5330a7be4a72e0fbe8117410e7405630052b48c7468c46842b3518b00**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>